

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 295/2020. Negociado: 2.
 N.I.G.: 4109144420200011887.
 De: Don Juan Rodríguez Domínguez.
 Abogado: Celia Sánchez Fernández.
 Contra: INSS, TGSS, Artyco Arquitectura, Reformas y Construcción, S.L. y Mutua Fremap.
 Abogado: José María Hormigo Muñoz.

EDICTO

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 295/2020, se ha acordado citar a Artyco Arquitectura, Reformas y Construcción, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 3.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Artyco Arquitectura, Reformas y Construcción, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

8W-1501

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 43/2019. Negociado: MJ.
 N.I.G.: 2906744420190000395.
 De: Don José Elías Ledezma Ledezma y José Elías Ledezma Ledezma.
 Abogado: María del Carmen Zavala Medina.
 Contra: Ambiental de Contratas, S.L., Encofrados y Montajes del Sur, S.L., y Construcciones San José, S.A.
 Abogado: Carlos Donaire Calleja.

EDICTO

Don César García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 43/2019, se ha acordado citar a Ambiental de Contratas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de marzo de 2021, a las 10:50 horas y 11:00 horas respectivamente para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García s/n, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ambiental de Contratas, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 11 de enero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

8W-1483

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la resolución número 1106 de fecha 17 de febrero de 2021, de la Teniente Alcalde Delegada del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por la que se convocan subvenciones para gastos de funcionamiento 2021, del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

BDNS (identif.): 550181.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550181>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 30.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 18 de febrero de 2021.—La Teniente Alcalde Delegada del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de delegación de fecha 13 de diciembre de 2019), Adela Castaño Diéguez.

8W-1525

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 29 de enero de 2021 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 3 de febrero de 2011 aprobó el proyecto de urbanización del SUS-DBP-02 «Palmas Altas Sur», promovido por Metrovacesa, S.A.

Esta urbanización estaba vinculada al llamado «Plan Impulsa» para el ámbito de gestión SUS-DBP-02, en virtud del convenio de concertación urbanística suscrito entre la propiedad y la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla el 24 de noviembre de 2010, a fin de posibilitar la ejecución de las previsiones del planeamiento urbanístico y viabilizar el cumplimiento del Plan Municipal de Vivienda en el marco del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012. Sin embargo, iniciado el proceso urbanizador, las obras fueron paralizadas a finales de 2012, resolviéndose el mencionado convenio posteriormente.

El 7 de junio de 2018 fue suscrito un nuevo Convenio de Ejecución del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-DBP-02 «Palmas Altas Sur» donde se acuerda la urbanización interior del sector en fases y la ejecución provisoria de accesos de conexión con la ciudad desde la huella de los Sistemas Generales SGV-DBP-02 «Ronda Urbana Palmas Altas-Pitamo» y SGV-DBP-01 «Paso Territorial Sur». Igualmente se establece que, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del anterior proyecto de urbanización resulta conveniente su actualización para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de iluminación, saneamiento, abastecimiento, electricidad, así como la incorporación de soluciones relativas a pavimentación, arbolado y mobiliario urbano más sostenibles económica y ecológicamente, adaptadas a los criterios de urbanización actuales.

Por esta razón se redacta un documento de revisión y actualización del proyecto de urbanización, que fue admitido a trámite por resolución del Sr. Gerente núm. 4.334 de 5 de junio de 2019 y sometido al correspondiente trámite de información pública, mediante edictos insertos en los tablones de anuncios, en la página web, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 198 de 10 de julio y en el diario El Mundo el 13 de julio de 2019.

Dicha resolución de 5 de junio condicionaba la aprobación del proyecto a la presentación de un nuevo documento que contenga las correcciones exigidas en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el 17 de mayo y las que pudieran exigirse en los informes sectoriales solicitados, al depósito de una fianza por el 25% del presupuesto de ejecución material, que garantice la correcta ejecución de las obras y la reparación de los daños que pudieran sufrir las instalaciones o servicios públicos con motivo de aquellas y, finalmente, a la previa obtención de la Autorización Ambiental Unificada conforme a lo exigido en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Conforme a lo establecido en el art. 9 del Decreto 356/202 de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental., la persona titular de una actuación sometida a autorización ambiental unificada que pretenda llevar a cabo una modificación que, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 19.11.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, sea considerada sustancial, deberá solicitar autorización en los términos previstos en el artículo 15, no pudiendo llevarse a cabo la modificación en tanto no sea otorgada la autorización, que irá referida únicamente a los aspectos que sean objeto de dicha modificación o que resulten afectados por la misma y se tramitará mediante el procedimiento abreviado regulado en el artículo 27. El precepto, después de definir las modificaciones que tendrán carácter sustancial establece que en los demás casos, la persona titular procederá a consultar al órgano ambiental competente el carácter sustancial o no de la modificación. El órgano ambiental competente dictará y notificará la resolución sobre el carácter sustancial o no de la modificación en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender como no sustancial a los únicos efectos ambientales la modificación proyectada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, sin perjuicio del resto de autorizaciones, licencias y permisos que le sean exigibles. En el caso de que la modificación se considere no sustancial por el órgano ambiental competente, la persona o entidad promotora deberá acompañar a su solicitud de modificación de autorización sustantiva ante el órgano competente para su otorgamiento, la correspondiente resolución o, en su caso, certificación acreditativa del silencio.